



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CLXXXVIII

Morelia, Mich., Jueves 28 de Agosto de 2025

NÚM. 91

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SAN LUCAS, MICHOACÁN**

REGLAMENTO, DEL INSTITUTO DE LA MUJER

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NO. 05

En la cabecera municipal del municipio de San Lucas, del Estado de Michoacán de Ocampo; en el lugar que ocupa, el recinto oficial del H. Ayuntamiento Constitucional, con domicilio en avenida, Servando Chávez Hernández No.1 Ote. Col. Centro, a los 14 días del mes de febrero de 2025, (dos mil veinticinco) siendo las 12:00 horas p.m. (sic) (doce del día) a convocatoria de la C. Aralia Saucedo Flores; Presidenta Municipal Constitucional y con fundamento en el Capítulo VIII, artículos 36, 37, 38, 39 y 64, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se reunieron la C. Aralia Saucedo Flores, Presidenta Municipal Constitucional; C. Biól. Gabino Orrosquieta Vázquez, Síndico Municipal; C. Ing. Homero Vega Avellaneda, Secretario Municipal; C. Lic. Diana Reyes Cruz, C. Luis Martínez Silver, C. Lic. Esbeyde Molina Rodríguez, C. Ing. Santiago Arroyo López, C. Q.F.B. Zhaira Herminia Arroyo Giles; C. Servando Valle Maldonado y la C. Paramed. Nadia Marilú Castañeda García; Regidoras y Regidores del H. Ayuntamiento Municipal de San Lucas, Michoacán, de Ocampo; gestión 2024-2027, para llevar a cabo, la sesión de carácter ordinaria de Ayuntamiento N° 05, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- ...

2.- ...

3.- Propuesta, análisis, revisión y aprobación en su caso, de 05 cinco reglamentos municipales, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

4.- ...

5.- ...

.....
.....
.....

Punto N° 3.- Para el desahogo de este punto del orden del día, en uso de la palabra, la Presidenta Municipal, C. Aralia Saucedo Flores; pone a consideración del Pleno de Ayuntamiento, para su análisis, revisión, modificación y aprobación en su caso, de **05**

cinco reglamentos municipales, por tal motivo, la C. Presidenta Municipal Aralia Saucedo Flores; comenta al Pleno de Ayuntamiento, la necesidad e importancia de analizar, revisar, actualizar y aprobar en su caso, de los 05 cinco reglamentos municipales propuestos; para tal finalidad, se anexa la relación de los reglamentos municipales en mención:

Nº REGLAMENTOS MUNICIPALES

01. Reglamento, del Instituto de la Mujer del Municipio de San Lucas, Michoacán.

02. Reglamento Interno, de Desarrollo Social de San Lucas, Michoacán.

03. Reglamento Interno, del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de San Lucas, Michoacán.

04. Reglamento Interno, del Instituto de la Juventud del Municipio de San Lucas, Michoacán.

05. Reglamento Interno, de los Mercados Gastronómicos del Municipio de San Lucas, Michoacán.

Acto seguido, la propuesta se pone a consideración del Pleno de Ayuntamiento para su análisis, revisión y aprobación en su caso, de los 05 cinco reglamentos municipales; posteriormente, los integrantes del Pleno de Ayuntamiento, leen, analizan, corrigen en algunos aspectos en lo referente a los cinco reglamentos municipales.

En seguida, la propuesta, de la C. Presidenta Municipal, se somete a votación del Pleno y como de manera acostumbrada levantando su mano en señal de aprobación, aprueban y **autorizan por unanimidad**, los 05 cinco reglamentos municipales anteriormente señalados, para qué, de inmediato o lo más pronto posible, se dé seguimiento en lo procedente, con los lineamientos para su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; en lo que a ello corresponda.

Punto Nº 5.- Cierre y clausura de la sesión; toda vez que fueron agotados todos y cada uno de los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por clausurado esta sesión de carácter ordinaria de Cabildo Nº 05, por lo qué, la C. Presidenta Municipal, solicitó a los presentes ponerse de pie, a efecto de realizar la declaratoria formal de cierre y clausura de la sesión, siendo las 15:11 horas p.m. (sic) (tres de la tarde con once minutos) para dar fe y constancia, firmando de conformidad los que en la misma intervinieron.

Atentamente.- Sufragio Efectivo 2024-2027.- C. Aralia Saucedo Flores, Presidenta Municipal; Biól. Gabino Orrosquieta Vázquez, Síndico Municipal; C. Lic. Diana Reyes Cruz, Regidora de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y de la Mujer; C. Lic. Esbeyde Molina Rodríguez, Regidora de Educación, Cultura, y Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación, Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; C. Luis Martínez Silver, Regidor de Salud, y Desarrollo Social, Juventud y Deporte, Desarrollo Urbano y Obras Públicas; C. Ing. Santiago Arroyo

López, Regidor de Medio Ambiente, Protección Animal, y Desarrollo Rural, Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable; C. Q.F.B. Zhaira Herminia Arroyo Giles, Regidora de Asuntos Migratorios; C. Paramédica Nadia Marilú Castañeda García, Regidora de Asuntos Indígenas; C. Servando Valle Maldonado, Regidor de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, Acceso a la Información, Transparencia y Protección de Datos Personales; C. Ing. Homero Vega Avellaneda, Secretario Municipal. (Firmados).

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Se crea el Instituto de la Mujer con fundamento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 14, 40 inciso a) fracción XIV, inciso b), frac. XXVI, 48, 49, 50 fracción V, 55, 68 fracciones IV y V, 178, y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 2º de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Art. 39 inciso u) del Bando de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones de este ordenamiento son de orden público e interés social, y regulan la creación, los objetivos, la administración y el funcionamiento del Instituto de la Mujer así como sus atribuciones.

ARTÍCULO 3.- Se crea El Instituto de la Mujer como Organismo Municipal para el cumplimiento de las atribuciones que le otorgan el presente ordenamiento, las demás leyes y los demás reglamentos.

ARTÍCULO 4.- El objetivo del Instituto de la Mujer será impulsar y apoyar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo de las mujeres del municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, para mejorar la condición social de las mujeres en un marco de equidad entre los géneros.

ARTÍCULO 5.- Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

- I. **INSTITUTO:** El Instituto de la Mujer San Lucas, Michoacán de Ocampo;
- II. **DIRECCIÓN:** La Directora de el Instituto de la Mujer de San Lucas, Michoacán de Ocampo;
- III. **AYUNTAMIENTO:** El H. Ayuntamiento de San Lucas, Michoacán; y,
- IV. **MUNICIPIO:** El Municipio de San Lucas, Michoacán de Ocampo.

DE LAS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 6.- En cumplimiento de sus objetivos, el Instituto de la Mujer tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la perspectiva de género mediante la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y los programas de Gobierno Municipal;
- II. Coadyuvar con el Municipio en favor de las mujeres, que deberá contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura, participación, política, desarrollo y todas aquellas en las cuales la mujer deba tener una participación efectiva;
- III. Fungir como órgano de apoyo del Ayuntamiento en lo referente a las mujeres y a la equidad de género;
- IV. Apoyar a las y los representantes del municipio ante las autoridades estatales para tratar todo lo referente a los programas dirigidos a las mujeres y lograr la equidad de género;
- V. Promover la celebración de convenios con perspectiva de género entre el Ayuntamiento y otras autoridades que coadyuven en el logro de sus objetivos;
- VI. Promover y concertar acciones, apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, como método para unir esfuerzos participativos en favor de una política de género de igualdad entre mujeres y hombres;
- VII. Coordinar los trabajos del tema de mujeres, entre el Municipio o Ayuntamiento con el Gobierno del Estado;
- VIII. Instrumentar acciones tendientes a abatir las inequidades en las condiciones en que se encuentran las mujeres;
- IX. Brindar orientación a las mujeres del Municipio que así lo requieran por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra afección tendiente a discriminarlas por razón de su condición;
- X. Promover ante las autoridades del sector salud, los servicios de salud antes, durante y después del embarazo, así como promover campañas de prevención y atención de cáncer de mama y cervicouterino;
- XI. Impulsar la realización de programas de atención para grupos vulnerables;
- XII. Promover y garantizar la igualdad de oportunidades en materia de salud, capacitación, ejercicio de derechos;
- XIII. Estimular la capacidad productiva de la mujer;
- XIV. Promover la elaboración de programas que fortalezcan la familia como ámbito de promoción de la igualdad de

derechos, oportunidades y responsabilidades sin distinción de sexo; y,

- XV. Las demás que le confieran este Decreto y su Reglamento Interno.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 7.- Para el despacho de los asuntos, el Instituto de la Mujer contará con la siguiente área:

- I. La Coordinación del Instituto de la Mujer.

CAPÍTULO TERCERO
DEL PATRIMONIO DE EL INSTITUTO
DE LA MUJER

ARTÍCULO 8.- El patrimonio del Instituto de la Mujer se integrará por:

- I. Lo que se establezca en el Presupuesto Anual de Egresos del Municipio;
- II. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan, en su caso, los gobiernos Federal, Estatal y municipales o cualquiera otra entidad pública;
- III. Los fondos públicos o privados obtenidos para el financiamiento de programas específicos; y,
- IV. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

ARTÍCULO 9.- El Instituto de la Mujer administrará sus bienes, sin mayores limitaciones que las que se deriven del presente ordenamiento, así como de otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 10.- Las relaciones de trabajo entre el Instituto de la Mujer y sus colaboradores se regirán por la Ley de los Trabajadores del Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus municipios.

CAPÍTULO QUINTO
DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 11.- Es procedente el recurso de queja contra toda irregularidad en la actuación del Instituto que afecte a las y los particulares.

ARTÍCULO 12.- El recurso de queja se substanciará ante el superior jerárquico de aquel al que se le impute la falta, omisión o conducta irregular.

ARTÍCULO 13.- Para efectos de la procedencia del recurso de queja, serán consideradas como irregularidades, entre otras:

- I. La negligencia en la actuación de cualquier persona que labore en el Instituto de la Mujer;
- II. La falta de respuesta por más de 10 días hábiles, a cualquier petición de asesoría o apoyo por parte de mujeres o grupos de mujeres;
- III. La negativa a brindar cualquier tipo de atención a alguna o algunas mujeres por razones de su condición social, etnia, religión o cualquier otra circunstancia cultural, social o religiosa; y,
- IV. Cualquier otra análoga a las anteriores.

ARTÍCULO 14.- La substanciación del recurso se hará atendiendo a los plazos y formalidades que prevea la Ley Orgánica Municipal

del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La Directora o Coordinadora deberá contar con licenciatura o su equivalente, además de contar con una solvencia moral positiva ante la sociedad.

SEGUNDO.- La Directora o Coordinadora, podrá ser removida si no cumple con los objetivos establecidos del Instituto Municipal de la Mujer, o brinda una mala atención a la ciudadanía.

TERCERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Dado en la ciudad de San Lucas, Michoacán, a 20 de enero del año 2025. (Firmado).